



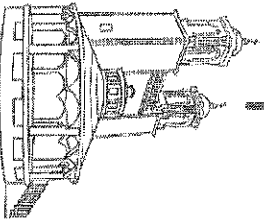
**SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

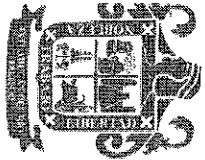
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día **06 seis de Junio del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**
 - **BAJO EXPEDIENTE 226/2022 (SENTIDO NEGATIVO)**
 - **BAJO EXPEDIENTE 243/2022 Y SUS ACUMULADOS BAJO EXPEDIENTE 245/2022 Y BAJO EXPEDIENTE 246/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)**
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Luisa Aurora Rodríguez





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA LLISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

Luisa Aurora Pérez

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la **Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.**

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

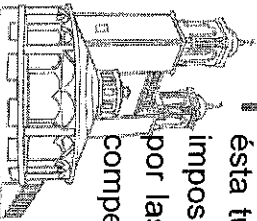
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

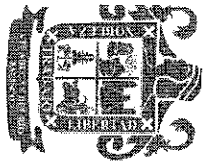
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 226/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 243/2022 Y SUS ACUMULADOS BAJO EXPEDIENTE 245/2022 Y BAJO EXPEDIENTE 246/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14025102200081 bajo expediente en esta dependencia 2261/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 30 de Mayo del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

“SOLICITO UN LISTADO DE PAREJAS HOMOPARENTALES QUE HAN SOLICITADO EN ADOPCIÓN NIÑOS DE 1 A 10 AÑOS DE EDAD, CON NOMBRES Y FECHAS EN EL ESTADO DE JALISCO O MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN ESCOLAR.” (Sic)

Lorena Aurora Peña

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la OPD Sistema DIF Municipal, de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado la cual es la OPD Sistema DIF Municipal bajo oficio UT252/2022 mediante el cual informa que, no cuenta con un listado alguno de parejas homoparentales que hayan solicitado la adopción en razón de que del periodo de tiempo solicitado a la fecha no se cuenta con dicho suceso, es decir, no se ha presentado el caso de alguna solicitud de parejas, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

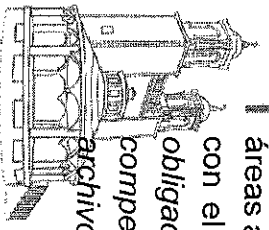
“La respuesta otorgada por el Sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta, de manera general es la siguiente:

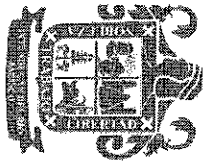
SOLICITO UN LISTADO DE PAREJAS HOMOPARENTALES QUE HAN SOLICITADO EN ADOPCIÓN NIÑOS DE 1 A 10 AÑOS DE EDAD, CON NOMBRES Y FECHAS EN EL ESTADO DE JALISCO O MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN ESCOLAR

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: Esta OPD DE DIF MUNICIPAL no cuenta con un listado alguno de parejas homoparentales que hayan solicitado la adopción de niños menores de 10 años, esto en razón de que del periodo de tiempo solicitado a la fecha no se cuenta con dicho suceso, es decir, no se ha presentado el caso de alguna solicitud de parejas homoparentales que hayan solicitado adopción de niños de 1 a 10 años de edad, por lo cual no se ha generado información al respecto, por lo que no se cuenta con registros de nombres y fechas, por lo cual esta OPD de DIF Municipal no tiene mayores registros que proporcionar.” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:





- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Luis Aurora Peña

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

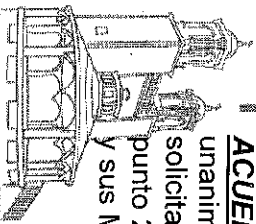
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

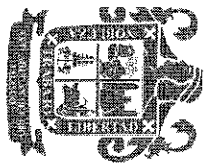
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 226/2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.





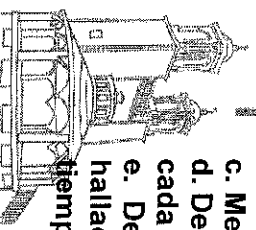
La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000126 bajo expediente en esta dependencia 243/2022 y sus acumulados bajo folio 140285122000127 bajo expediente 245/2022 en esta dependencia y bajo folio 140289622000312 bajo expediente 246/2022 en esta dependencia, registradas en esta unidad de transparencia el día 03 tres de Junio del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

Lusa Aurora Peña

- “1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de mayo de 2022. Desglosado de la siguiente forma:
- a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
 - b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
 - c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestina
 - d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
 - e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
 - f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
 - g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
 - h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas. i. Especificar además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.

2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglosarse de la siguiente manera:
- a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.
 - b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
 - c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
 - d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la inhumación.
 - e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
 - f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:
 - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
 - Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
 - Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
 - Municipio de hallazgo de fosa clandestina
 - Fecha de hallazgo de fosa clandestina
4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.
5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:
- a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
 - b. Región de localización
 - c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
 - d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
 - e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno

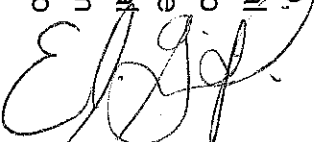


- f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas. h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.
7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:
 - a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
 - b. Estatus de la investigación
 - c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
 - d. Número de personas vinculadas al proceso
 - e. Número de personas detenidas
 - f. Número de personas sentenciadas
 - g. Número de sentencias
 - h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones.” (sic)

Luisa Aurora Páez

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

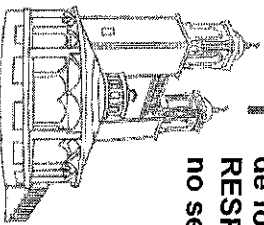
Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Secretaría General bajo oficio CGDP044/05/2022 mediante el cual informa que, dentro de esta dependencia no se cuenta con algún registro relacionados con hallazgos en fosas clandestinas dentro del territorio de este municipio de Ixtlahuacán del Río, en el periodo solicitado del 01 de enero del 2010 al 31 de Mayo del 2022, por lo cual, al no generarse información, no se cuentan con mayores datos que proporcionar en referencia a los puntos solicitados, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

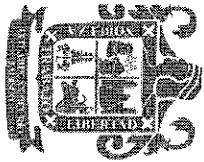


“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado que comprende desde el 1 de enero del 2010 al 31 de Mayo del 2022, de manera general es la siguiente:

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de mayo de 2022. Desglosado de la siguiente forma:

(Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con algún registro relacionados con hallazgos en fosas clandestinas dentro del territorio de este municipio de Ixtlahuacán del Río, en el periodo solicitado del 01 de enero del 2010 al 31 de Mayo del 2022, por lo cual, al no generarse información, no se cuentan con mayores datos que proporcionar en referencia a los puntos solicitados por desglose de fosa, por las razones anteriormente mencionadas)
RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, no se ha encontrado fosa clandestina alguna.

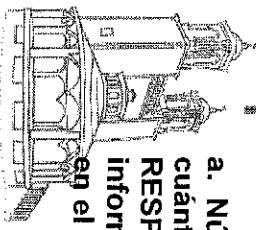


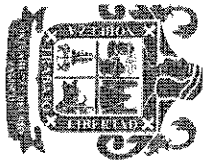


- a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro sobre hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro sobre hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestinas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro sobre hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
- 2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

- a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

Luis Amador Palen





b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

Luisa Amora Peña

d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la inhumación. (Se hace mención que respecto a la cantidad solicitada en este punto es igual a "0" cero, puesto en los panteones del municipio no se han inhumado cuerpos, restos humanos y osamentas)
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: No se han encontrado cuerpos, restos humanos y osamentas que hayan sido inhumados en los panteones municipales.

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

- Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

- Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

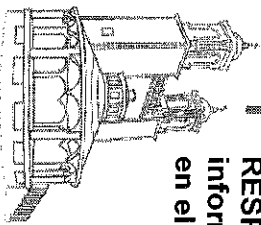
- Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

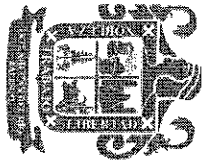
- Municipio de hallazgo de fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

- Fecha de hallazgo de fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.

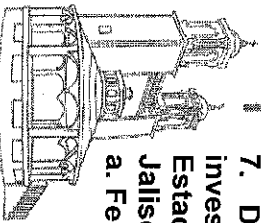
4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio.





5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del estado de Jalisco en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas.
 - a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre casas de seguridad encontradas.
 - b. Región de localización
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.
 - c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información de mes y año de hallazgo de casas de seguridad encontradas.
 - d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre cuantos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontradas en casas de seguridad.
 - e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas halladas en casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno.
 - f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.
 - g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.
 - h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.
 6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.
 7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:
 - a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

b. Estatus de la investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

d. Número de personas vinculadas al proceso
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

e. Número de personas detenidas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

f. Número de personas sentenciadas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

g. Número de sentencias
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto" (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

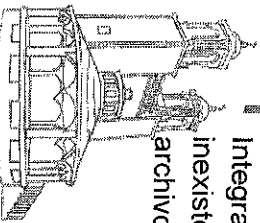
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

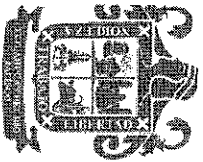
IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luzo Auroto Parla





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

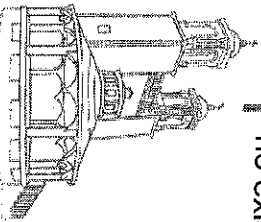
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 243/2022 y sus acumulados, expediente 245/2022 y expediente 246/2022,** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL,** por inexistencia.

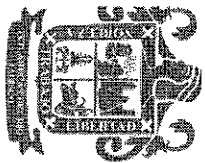
El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

Luisa Aurora Peña





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:27 doce horas con veintisiete minutos del día 06 seis de Junio del 2022 dos mil veintidós.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONTRALORA CIUDADANA-VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

